



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100044 00 seguido contra **MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, por queja formulada por de oficio, con fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó providencia que resuelve **RESUELVE: PRIMERO. INHIBIRSE** de plano de iniciar actuación disciplinaria alguna contra los doctores **VÍCTOR HUMBERTO MARMOLEJO ROLDÁN, RODRIGO ANTONIO PEÑARREDONDA DUEÑAS Y WILFREDO HURTADO DÍAZ**, quienes para la época de los hechos fungían como Magistrados De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Valle Del Cauca, respecto de la compulsión de copias ordenada por el doctor **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**, Magistrado De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Valle Del Cauca, por las razones expuestas en consecuencia, se dispone el archivo de la actuación.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 24 de febrero de 2022, para notificar a **VÍCTOR HUMBERTO MARMOLEJO ROLDÁN, RODRIGO ANTONIO PEÑARREDONDA DUEÑAS Y WILFREDO HURTADO DÍAZ MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: 
SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201800052 SEGUIDO CONTRA ELY GÓMEZ ORTEGA, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS EMILIO MOSQUERA SANCHEZ, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia de primera instancia de veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado ELY GÓMEZ ORTEGA por la comisión de las faltas a la honradez descritas en los numerales 4º y 5º del artículo 35 de la ley 1123 de 2007, a título de dolo y culpa respectivamente, por infracción de los deberes profesionales contenidos en los numerales 8 y 10 del artículo 28 *Ejusdem*, y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) año, para en su lugar: **RECHAZAR** la nulidad propuesta por el recurrente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 de la ley 1123 de 2007, por las razones expuestas. **ABSOLVER** al letrado ELY GÓMEZ ORTEGA de la falta disciplinaria enrostrada del numeral 5 del artículo 35 de la ley 1123 de 2007, por las razones expuestas. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del letrado ELY GÓMEZ ORTEGA respecto de la falta disciplinaria a la honradez del numeral 4 artículo 35 de la ley 1123 de 2007, por infracción del deber profesional contenido en el numeral 8 del artículo 28 *Ejusdem*, cometida a título de Dolo. **IMPONER** la sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de Diez (10) meses.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/FEBRERO/2022, PARA NOTIFICAR A **DR. ELY GOMEZ ORTEGA** Y SU DEFENSOR **DR. DIOCLES DARIO PEÑA COPETE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **520011102000201700121 02** seguido contra **IVAN LENIN MUÑOZ MALEZ**, por queja formulada por JOSE DANIEL PERAFAN ROZO, con fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó providencia que **RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento adelantado contra el abogado **IVÁN LENIN MUÑOZ MALEZ** y, en consecuencia, ordenar el archivo de las diligencias, por las razones expuestas en la parte motiva.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 24 de febrero de 2022, para notificar a **IVÁN LENIN MUÑOZ MALEZ y su apoderado OMAR HERNAN MENA LEGARDA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201800184 SEGUIDO CONTRA JENNY ALEJANDRA OSPINA MARIN, POR QUEJA FORMULADA POR REINEL FERNANDO MARULANDA GOMEZ, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de septiembre de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante la cual declaró a la abogada **JENNY ALEJANDRA OSPINA MARÍN**, responsable de haber desconocido el deber establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta contemplada en el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, sancionándola con DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A JENNY ALEJANDRA OSPINA MARIN Y SU APODERADO RAFAEL RICARDO ANIBAL GUERRA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: 
BOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201801436 SEGUIDO CONTRA JAIRO ARNULFO GARCIA SOTO, POR QUEJA FORMULADA POR GUILLERMO DE JESUS GONZALEZ NAVA, CON FECHA NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de 28 de febrero de 2020 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JAIRO ARNULFO GARCÍA SOTO**, para en su lugar: **•ABSOLVER** al disciplinable de la falta contemplada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, atribuida a título de dolo, en desconocimiento del deber del numeral 8° del artículo 28 *ibidem*, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **•CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado respecto de la comisión de la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, en transgresión del deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 de la misma normatividad, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. **•REDUCIR** la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses a cuatro (4) meses y **MANTENER** la **MULTA** de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A JAIRO ARNULFO GARCIA SOTO Y SU APODERADO JAIR EDUARDO LOPEZ BLANCO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

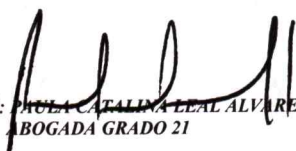
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201701027 SEGUIDO CONTRA SANDRA PATRICIA URIBE YEPES, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN GUILLERMO SUAREZ SARMIENTO, CON FECHA VEINTISEIS (26) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 9 de septiembre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada **Sandra Patricia Uribe Yepes**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.142.299 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 122.408 del Consejo Superior de la Judicatura, de incurrir en la falta descrita en el artículo 37, numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa y sancionándola con suspensión en el ejercicio de la profesión por seis (6) meses y multa de tres (3) S.M.L.M.V., para el año 2017, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A SANDRA PATRICIA URIBE YEPES Y SU APODERADO JUAN CAMILO MENDOZA SERNA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000202000298 SEGUIDO CONTRA **JUECES CIVILES DEL TOLIMA**, POR QUEJA FORMULADA POR YUZZY ARIAS BETANCOURT, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA DECISIÓN DEL 3 DE FEBRERO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A **JUECES CIVILES DEL TOLIMA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 150011102000201800405 SEGUIDO CONTRA LUIS CARLOS SILVA SILVA, POR QUEJA FORMULADA POR HORACIO RODRIGUEZ QUIÑONEZ, CON FECHA DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 30 de enero de 2020 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al doctor Luis Carlos Silva Silva de la siguiente manera: **•ABSOLVER** al abogado de la falta prevista en el artículo 35 numeral 6 de la Ley 1123 de 2007, derivada de la infracción al deber contenido en el artículo 28 numeral 8 *ibidem*, conforme a lo expuesto en las consideraciones de este proveído. **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria, únicamente por la violación al deber contenido en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta establecida en el artículo 37 numeral 1 *ibidem* **IMPONIENDO** como sanción definitiva la suspensión por el término de dos (2) meses en el ejercicio profesional, de conformidad con lo expuesto en esta sentencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A LUIS CARLOS SILVA SILVA Y SUS APODERADOS AURA CRISTINA CANCELADO PARRA, LUISA NATALIA OLIVOS LOZANO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **200011102000201800369** SEGUIDO CONTRA **EFRAIN GUTIERREZ AROCA**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, CON FECHA **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE JULIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, PARA EN SU LUGAR: **A) ABSOLVER** AL ABOGADO EFRAÍN GUTIÉRREZ AROCA DE LA FALTA DESCRITA EN EL **ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007**, RESPECTO DE SU INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA LOS DÍAS 25 DE JULIO DE 2017, 5 DE FEBRERO Y 23 DE MAYO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES CONTENIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA. **B) CONFIRMAR** LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL ABOGADO EFRAÍN GUTIÉRREZ AROCA COMO AUTOR DE LA FALTA DESCRITA EN EL **ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007** POR SU INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2017, 23 DE ABRIL Y 18 DE JUNIO DE 2018, AL IGUAL QUE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, ATENDIENDO LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24 DE FEBRERO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **EFRAIN GUTIERREZ AROCA Y LUIS SERGIO FLOREZ ACUÑA (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Lear Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201801745** SEGUIDO CONTRA **DIANA CAROLINA ARANGO GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA NOHEMI ORTIZ DE CARMONA**, CON FECHA **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA APELADA PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS A FAVOR DE LA PROFESIONAL DEL DERECHO DIANA CAROLINA ARANGO GARCÍA**, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3 DE LA PARTE CONSIDERATIVA. **CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA PROFESIONAL DEL DERECHO DIANA CAROLINA ARANGO GARCÍA EN CUANTO AL COMPORTAMIENTO PREVISTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO, A TÍTULO DE CULPA, DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 4 DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA. EN CONSECUENCIA, DISMINUIR LA SANCIÓN A SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL MANTENIENDO LA MULTA DE DOS (2) SMLMV., DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **24 DE FEBRERO DE 2021**, PARA NOTIFICAR A **DIANA CAROLINA ARANGO GACIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: 
Paola Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201800248 SEGUIDO CONTRA CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, POR QUEJA FORMULADA POR LEONOR DE LA CRUZ RICO HURTADO, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: : **MODIFICAR** la sentencia proferida el 2 de diciembre de 2020 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **CÉSAR GONZALO SOLÓRZANO RIAÑO** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y **MULTA** de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y a título de dolo en el numeral 4º del artículo 35 *ibidem*, en desconocimiento de los deberes consagrados en los numerales 10º y 8º respectivamente, del artículo 28 *ejusdem*; para en su lugar: **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** y **ARCHIVO** de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado investigado por su incursión en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, atribuida a título de culpa, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad del investigado frente a la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 *ibidem*, atribuida a título de dolo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **MANTENER** solamente la sanción de **MULTA** de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A. CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, Y SU ABOGADO JUAN MANUEL SOLORZANO RIAÑO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100215 SEGUIDO CONTRA **ORLANDO DIAZ ATEHORTUA- EN CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR-**, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA, EN CONTRA DEL DOCTOR ORLANDO DÍAZ ATEHORTÚA EN CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, POR LAS RAZONES CONTENIDAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A **ORLANDO DIAZ ATEHORTUA- EN CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100228 SEGUIDO CONTRA **JOEL DARIO TREJOS LONDOÑO – EN CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META**, POR QUEJA FORMULADA POR ANGEL ALBERTO MORALES GONZALEZ, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL DOCTOR JOEL DARÍO TREJOS LONDOÑO EN CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, META, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A **JOEL DARIO TREJOS LONDOÑO – EN CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100491 SEGUIDO CONTRA **LUZ ANGELA BAHAMON FLOREZ FISCAL DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS CONTROL DISCIPLINARIO FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA DOCTORA LUZ ÁNGELA BAHAMÓN FLÓREZ, FISCAL DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A **LUZ ANGELA BAHAMON FLOREZ FISCAL DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000760 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA (HOY COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA)**, POR QUEJA FORMULADA POR MARTHA ISABEL CORREA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO** DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LOS MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA (HOY COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000759 SEGUIDO CONTRA **ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA - EX MAGISTRADO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**, POR QUEJA FORMULADA POR CESAR CASTELLANO, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL DOCTOR ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA - MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A **ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA - EX MAGISTRADO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100415-00 SEGUIDO CONTRA **VICTOR HUMBERTO MARMOLEJO ROLDAN, ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMON Y MAURICIO GOMEZ FLOREZ - MAGISTRADOS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN RELACIÓN CON LOS DOCTORES VÍCTOR HUMBERTO MARMOLEJO ROLDÁN, ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN Y MAURICIO GÓMEZ FLÓREZ**, QUIENES PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS FUNGIERON DE MANERA SUCESIVA COMO MAGISTRADOS DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VALLE DEL CAUCA, RESPECTO DE LA COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL DOCTOR LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, MAGISTRADO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A **VICTOR HUMBERTO MARMOLEJO ROLDAN, ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMON Y MAURICIO GOMEZ FLOREZ - MAGISTRADOS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100355 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/02/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>